



Ajuntament d'Alcoi

Número de Resolución:
3047/2026
Alcoy a 01/07/2026

Referencia:	2488/2026
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
FESTES	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 30/06/2026

APROVACIÓ DEL CONVENI AMB LA CASA DE ANDALUCÍA DE ALCOY PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS RELACIONADES AMB LES FESTES, I CONCRETAMENT PER A L'ORGANITZACIÓ I DESENVOLUPAMENT DE LA FERIA ANDALUZA DE ALCOY 2026

APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CASA DE ANDALUCÍA DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS, Y CONCRETAMENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA ANDALUZA DE ALCOY 2026

La entidad CASA DE ANDALUCÍA ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades relacionadas con las fiestas durante el año 2026, en concreto la organización de la FERIA ANDALUZA DE ALCOY.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.m) promoción de la cultura.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder



Ajuntament d'Alcoi

subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Consta como justificada la subvención otorgada en el ejercicio precedente, tal y como se acredita en el expediente. Lo que permite poder suscribir un nuevo convenio en este ejercicio económico, ya que cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, tal y como recoge el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 3683/2023, de 20 de junio de 2023.

Considerando que la entidad ha llevado a cabo las actividades subvencionables que motivan la suscripción de este convenio, y con el fin de agilizar el expediente para que la entidad colaboradora pueda hacer frente a sus obligaciones, procede aprobar este convenio por Resolución de la Alcaldía previa avocación de la competencia delegada por ésta en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Aquesta Alcaldia, **RESOL:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución 3683/2023, de 20/06/2023) para aprobar la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar, el convenio de colaboración que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CASA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS, Y CONCRETAMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ANDALUZA DE ALCOY, DURANTE EL AÑO 2026

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, la Sra. CELIA PRIEGO MEDRANO, presidenta de la Asociación Casa de Andalucía, con CIF G03147055, que actúa en calidad de representante legal de la entidad.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN



Ajuntament d'Alcoi

Primero. Que ni la Sra. Celia Priego Medrano, ni la entidad a quien representa, ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades culturales que se desarrollen en el término municipal, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad cultural y festiva que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal..

A través de la Concejalía de Fiestas, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades locales que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido festivo, social y cultural.

Tercero. Que la Casa de Andalucía es una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G03147055, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 274 y en la Sección PRIMERA del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número 280.

Cuarto. La Casa de Andalucía tiene, según se desprende de sus estatutos, como finalidad el fomento, promoción, revalorización y divulgación de la cultura andaluza, sus valores morales y realidad socio-económica, científica y artística propiamente andaluzas, así como las actividades necesarias y conducentes a los expresados fines.

Quinto. La Casa de Andalucía cuenta con un número de asociados suficiente para el cumplimiento de sus fines, cuyos deberes y obligaciones se recogen en el capítulo II de los estatutos de la entidad.

Sexto. La labor que realiza la Casa de Andalucía, y la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para promocionar la ciudad de Alcoy y las actividades vinculadas a las fiestas, y concretamente la celebración de la Feria Andaluza de Alcoy 2026, en los días señalados por este Ayuntamiento, motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que la Casa de Andalucía tenga y que derivan de la organización de la Feria Andaluza de Alcoy 2026, mediante actividades como:

Montaje y desmontaje de infraestructuras para actuaciones musicales,
exhibiciones de doma equina,
paseos a caballo o calesa,
talleres infantiles,
degustación gastronómica de productos típicos de Andalucía, etc.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2026.

Tercera. La Casa de Andalucía se compromete a:

- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo a que la ciudad de Alcoy y sus fiestas sigan siendo un referente, concretamente la Feria Andaluza de Alcoy, además de las actividades culturales en la que el Ayuntamiento



Ajuntament d'Alcoi

de Alcoi estime necesaria la participación y el apoyo de esta entidad con motivo de dichas fiestas.

- Trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Alcoi para mantener y fomentar las motivaciones de nuestras fiestas. La Casa de Andalucía estará a disposición del Ayuntamiento para su colaboración en actividades, iniciativas y necesidades del municipio y en aquellas actividades festivas organizadas por otras entidades locales.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoi y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoi, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar esta imagen corporativa en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc. y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoi.
- Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales de la asociación. Aportará el presupuesto del proyecto de actividades debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas durante 2026.
- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal de la entidad. El Ayuntamiento de Alcoi queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de las actividades de la Asociación.
- Evaluar las actividades realizadas mediante una memoria que se deberá presentar a través de los procedimientos legalmente establecidos, y justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoi mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La fecha máxima de presentación será el 30 de septiembre de 2026.
- No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- La justificación se presentará a través de la memoria económica y la relación de gastos y de los justificantes de estos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).



Ajuntament d'Alcoi

- No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión de la Asociación en todo lo que suponga la organización de aquellas actividades relacionadas con las fiestas y, de forma muy especial, en la organización de la Feria Andaluza de Alcoy, que den difusión o complementen dichas fiestas.
- Asesorar a la Asociación en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
- Subvencionar a la Casa de Andalucía de Alcoy con la cantidad de 18.000,00 euros para los gastos derivados de las actividades realizadas durante el año 2026.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Alquiler de infraestructuras para actuaciones, cubiertas temporales, sonido e iluminación, etc.
- Servicios profesionales de verificación.
- Caches artísticos.
- Servicios de animación, dinamización y difusión.
- Seguridad y control de accesos.
- Otros relacionados directamente con la organización de la Feria Andaluza de Alcoy.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros y servicios.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones propias.
- Seguros.

De acuerdo con el artículo 29 de la LGS la Casa de Andalucía de Alcoy podrá subcontratar el total de las actividades subvencionadas en el convenio.

Quinta.- El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 08770.33807.48900 "SUBV. CASA DE ANDALUCIA ACTIV" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920260005766 por importe de 18.000,00 euros.

Considerando la dificultad que comporta para la entidad llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento)



Ajuntament d'Alcoi

La entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi).

Según el art. 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exige un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada deberán ser acreditados en los términos que prevé el artículo 30 de esta Ley. El porcentaje subvencionable, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos será como máximo de un 95% del presupuesto presentado en la memoria.

Sexta. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

Séptima. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, junto con una memoria de actuación y una memoria económica, mediante los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Alcoi. En la justificación se acreditará el pago de los gastos justificados (O.M. Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi y art. 72 del RD 887/2006)

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Fiestas deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

Octava. La Casa de Andalucía estará obligada a reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para su concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se considerarán dichos incumplimientos para la concesión de subvenciones y suscripción de convenios sucesivos, los cuales podrán verse afectados económicamente.

Novena. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Décima. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Fiestas, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.



Ajuntament d'Alcoi

Undécima. Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Duodécima. El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes contratantes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.”

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio transcrito y cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL
SONIA FERRERO COTS

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCES PEREZ